



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-0000470

ECO.MAURICIO MURILLO MATAMOROS  
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera».

**Que** mediante Registro Oficial No. 109, publicado el viernes 27 de diciembre de 2019, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió la Resolución 548-2019-V que reformó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en cuanto a la aplicación de las normas que establecen los resguardos y el monto máximo de emisión obligaciones de largo plazo como de papel comercial, la forma de cálculo del monto de emisión de obligaciones de corto plazo.

**Que** la compañía **VECONSA S.A.**, se inscribió en febrero 4 de 2016 en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el No. 2016.G.01.001761.

**Que** la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía **VECONSA S.A.**, celebrada el 06 de diciembre de 2019, resolvió aprobar el PROGRAMA DE LA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL por un monto de hasta **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'000.000)**, amparada sólo con garantía general; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con el texto vigente a esa fecha; y,



que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión, sea destinado el 100% para capital de trabajo, consistente en el pago a proveedores<sup>1</sup>.

**Que** el programa de la TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía **VECONSA S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 13 de diciembre de 2019 entre el emisor, la compañía **VECONSA S.A.**, representada por los señores José Antonio Vargas Bohórquez y Guillermo Xavier Murillo Miranda, en sus calidades de Presidente Ejecutivo y de Gerente General, respectivamente; y, la compañía Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión, debidamente representada por su Presidente, Ab. Radmila Pandzic Arapov.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2019 en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Guayaquil, los señores José Antonio Vargas Bohórquez y Guillermo Xavier Murillo Miranda, en sus calidades de Presidente Ejecutivo y de Gerente General, respectivamente, de la compañía **VECONSA S.A.**, declararon bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, extraídos del balance general cortado al 30 de noviembre de 2019, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: **"Inventarios"** por el total de US\$5'000.000; y, **"Cuentas por cobrar clientes"** por el total de US\$5'000.000.00.

**Que** el 20 de diciembre de 2019 los señores José Antonio Vargas Bohórquez y Guillermo Xavier Murillo Miranda, en sus calidades de Presidente Ejecutivo y de Gerente General, respectivamente, de **VECONSA S.A.**, solicitaron la aprobación del programa de la TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL por un monto de hasta **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'000.000)**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

**Que** en virtud de que la supradicha solicitud presentada por VECONSA S.A. se hizo el 20 de diciembre de 2019, se aplicó la normativa vigente a esa época, en cuanto al contenido de la circular de oferta pública, resguardos y rubros a considerarse para el cálculo del monto máximo a emitir, y no las disposiciones contenidas en la Resolución 548-2019-V, en razón del principio de seguridad jurídica consagrado en el Art.82 de la Constitución de la República del Ecuador<sup>2</sup>.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2019, otorgó la calificación **"AAA"** al programa de la TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía **VECONSA S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación del programa de la TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía **VECONSA S.A.**, por el monto de hasta US\$10'000.000, amparada con garantía general; la

<sup>1</sup> El destino de los recursos fue ampliado dentro de la Circular de Oferta Pública, en virtud de la atribución concedida por la supradicha junta general extraordinaria de accionistas de VECONSA S.A., al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de esa compañía, para tal efecto.

<sup>2</sup> "Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".



aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

**Que** en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el programa de la TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL y el contenido de la circular de oferta pública de la compañía **VECONSA S.A.**, por el monto de hasta **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'000.000)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas de 06 de diciembre de 2019 y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 13 de diciembre de 2019 y la escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2019 ante la Notaría Trigésima Sexta del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la oferta pública del programa de la TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía **VECONSA S.A.**, por el monto de hasta **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'000.000)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas de 06 de diciembre de 2019 y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 13 de diciembre de 2019 y la escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2019 ante la Notaría Trigésima Sexta del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **VECONSA S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que los representantes legales de la compañía **VECONSA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **05 de enero de 2022**.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **16 de enero de 2020.**

**ECO. MAURICIO MURILLO MATAMOROS**  
**DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**

LDRM/JOP/SJB  
Trámite No. 101789-0041-19  
RUC. 0991311602001  
Exp. 71761